

CONSTANCIA SECRETARIAL. 22 de febrero de 2022. Señora Juez le informo que la notificación de la Notaría Quinta de Manizales se realizó conforme ordena el artículo 8 del decreto 806 del 2020, así:

El 01 de febrero de 2022 se realizó el envío del correo electrónico contentivo de la notificación personal a la Notaría Quinta de Manizales, a su buzón institucional indicado en la demanda, conforme a constancia de la misma fecha (quintamanizales@supernotariado.gov.co); en el mensaje de datos se le notificó de la existencia del presente proceso en su contra, se le notificó el auto del 18 de agosto de 2021 por medio del cual admitió la acción popular en su contra, se le remitió copia del escrito de la demanda con anexos y se le solicitó expediera y enviara al despacho constancia de fijación y desfijación del aviso a la comunidad.

El correo fue recibido por el destinatario el 01 de febrero de 2022, según certificado expedido de forma automática por Outlook.

Los términos se contabilizaron así:

Correo recibido: 01 de febrero de 2022

Dos días de los que habla el artículo 8 del decreto 806 de 2020: 02 y 03 de febrero de 2022.

Se entiende surtida la notificación: 04 de febrero de 2022.

Termino para contestar y proponer excepciones: 07, 08, 09, 10, 11, 14, 15, 16, 17 y 18 de febrero de 2022.

Dentro del término legal se recibió pronunciamiento de la Notaría accionada contestando la demanda y proponiendo excepciones de mérito.

No allegó la constancia de fijación y desfijación del aviso a la comunidad. A Despacho para decidir.



GLORIA PATRICIA ESCOBAR RAMÍREZ
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO

Manizales, febrero veintidós (22) de dos mil veintidós (2022)

INTERLOCUTORIO: 204

RADICADO: 2021-00164-00

PROCESO: ACCIÓN POPULAR

DEMANDANTE: GERARDO HERRERA

DEMANDADO: NOTARÍA QUINTA DE MANIZALES

Se incorpora escrito presentado por la parte accionada mediante el cual solicita se deje sin validez la notificación del auto admisorio, por cuanto no se envió a su correo institucional, memorial al que no se le dará trámite, toda vez que dicha notificación se surtió de nuevo en debida forma; lo anterior con el fin de evitar futuras nulidades.

De otro lado, se incorporan al expediente memoriales de la accionada, mediante los cuales allega certificados UCN1 Y UCN2.

Se incorpora el escrito de contestación de la demanda presentado por la citada Notaría dentro del término legal, proponiendo excepciones de fondo, del que se correrá traslado a la parte actora, una vez la Notaría informe qué trámite le dio al aviso a la comunidad y certifique su fecha de fijación y desfijación.

Finalmente, se reconoce personería amplia, especial y suficiente al Doctor Fabio González Pérez, para que represente a la Notaría Quinta de Manizales, conforme al poder otorgado.

**NOTIFÍQUESE,
MARÍA TERESA CHICA CORTÉS
Jueza**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO. El auto anterior se notifica en el Estado No. 027 del 23 de febrero de 2022. Gloria Patricia Escobar Ramírez. Secretaria.

Firmado Por:

**Maria Teresa Chica Cortes
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 004
Manizales - Caldas**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9c38d21fe9bfb7a61697a83d1f062469729316b041484acf1d6fe0369bb34aa8**

Documento generado en 22/02/2022 11:44:22 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>